

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 006 Ordinaria de 10 de febrero de 2010

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 1/10

Resolución No. 2/10

Resolución No. 3/10

Resolución No. 4/10

Resolución No. 5/10

Resolución No. 7/10

Resolución No. 8/10

Resolución No. 9/10

Resolución No. 10/10

Resolución No. 11/10

Resolución No. 16/10

Resolución No. 17/10

Resolución No. 18/10

Resolución No. 19/10

Resolución No. 20/10

Resolución No. 21/10

Resolución No. 22/10

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 427/09

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 21/10

Resolución No. 24/10

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 192/09

Resolución No. 193/09

Resolución No. 194/09

Resolución No. 195/09

Resolución No. 196/09

Resolución No. 2/10

Resolución No. 3/10

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 10 DE FEBRERO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 6 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 225

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSION EXTRANJERA

RESOLUCION N° 1 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía panameña COMERCIAL D'ARGONI, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes,

atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía panameña COMERCIAL D'ARGONI, S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía panameña COMERCIAL D'ARGONI, S.A. estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 2 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía mexicana CTT, S.A. de C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía mexicana CTT, S.A. de C.V.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía mexicana CTT, S.A. de C.V., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 3 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía venezolana BIOCHROM LABORATORIO, C.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía venezolana BIOCHROM LABORATORIO, C.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía venezolana BIOCHROM LABORATORIO, C.A., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 4 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio

Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la compañía panameña SAMBO TRADER INC.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía panameña SAMBO TRADER INC.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía panameña SAMBO TRADER INC., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 5 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 516, de fecha 27 de octubre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación fue autorizada la creación de la Empresa Exportadora

de la Agroindustria Azucarera, subordinada al Ministerio del Azúcar.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de las Normas sobre la Unión y la Empresa Estatal, de fecha 7 de julio de 1988, corresponde al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, dictar las resoluciones que dispongan la creación de empresas de comercio exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Resulta necesario proceder a la creación de la Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, así como al otorgamiento de facultades para la realización de actividades de comercio exterior y su correspondiente nomenclatura de productos.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 712, subordinada al Ministerio del Azúcar.

SEGUNDO: La Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera tendrá el objeto empresarial que a continuación se relaciona:

1. Exportar para los países del ALBA, según nomenclatura aprobada al efecto, en divisas.
2. Realizar la compraventa en el exterior de suministros y equipamiento como parte de los proyectos integrales de la agroindustria azucarera y los derivados, vinculados a los programas de colaboración, en divisas.
3. Brindar en el exterior servicios técnicos relacionados con la agroindustria azucarera, mediante el personal vinculado a la prestación de estos servicios, previamente autorizados, en divisas y consistentes en:
 - a) Estudios, investigaciones, diseño, ingeniería, proyectos y gerencia de proyectos.
 - b) Servicios técnicos de operación, mantenimiento, construcción y montaje.

- c) Asesoría y consultoría en la actividad agroindustrial.
 - d) Dictámenes, defectación y diagnósticos técnicos, de calidad, de organización de inversiones, de medio ambiente, de estudios tecnológicos y eficiencia industrial y agrícola, de análisis de riesgos y estudios de riesgos, vulnerabilidad, daños y desastres naturales, de estimaciones económicas y de levantamiento técnicos.
 - e) Servicios integrados de ingeniería en dirección integral de proyectos de inversión y de la construcción o contratista general.
 - f) Elaboración y revisión de documentación normalizativa.
4. Realizar en el exterior estudios e investigaciones científicos, técnicos de la agroindustria azucarera, en divisas.
 5. Prestar servicios de transportación de carga a través de las Agencias de Carga, según regulaciones del Ministerio de Transporte, en pesos cubanos.
 6. Ofrecer servicios de alquiler de equipos de izaje, en pesos cubanos.
 7. Brindar servicios de alimentación a sus trabajadores, en pesos cubanos.

TERCERO: La Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, queda constituida con un capital compuesto por 22 859 225. 27 pesos cubanos (CUP) y 59 289 375. 97 pesos cubanos convertibles (CUC).

CUARTO: La Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, tendrá como domicilio legal el que a continuación se relaciona:

— Calle 12, N° 304, entre Tercera y Quinta Avenida, municipio Playa, Ciudad de La Habana.

QUINTO: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, actuará con independencia financiera del Estado cubano, quien no será responsable de las obligaciones económicas y financieras que contraiga la referida Empresa, la que a su vez, no será responsable de las obligaciones de este.

SEXTO: Autorizar a la Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, para que ejecute directamente la exportación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en el Anexo N° 1, contenido en soporte digital que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: La Empresa Exportadora de la Agroindustria Azucarera, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE al Jefe de la Aduana General de la República, a los ministros de Economía y Planificación y del Azúcar, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio, y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 7 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la empresa española PLECOSAN, S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATI-

NO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la empresa española PLECOSAN, S.L.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la empresa española PLECOSAN, S.L. estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 8 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad

comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la firma vietnamita THAI BINH INVESTMENT TRADING CORP.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma vietnamita THAI BINH INVESTMENT TRADING CORP.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma THAI BINH INVESTMENT TRADING CORP., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta

y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 9 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación pre-

sentada por la firma española MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION, S.L. (FRIGER).

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION, S.L. (FRIGER).

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma española MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION, S.L. (FRIGER), en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Ban-

co Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 10 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma holandesa TRAFIGURA BEHEER, B.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma holandesa TRAFIGURA BEHEER, B.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma holandesa TRAFIGURA BEHEER, B.V., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 11 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio

Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma española INTERNACIONAL DE COMERCIO NADINE, S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española INTERNACIONAL DE COMERCIO NADINE, S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INTERNACIONAL DE COMERCIO NADINE, S.L., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen

en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 16 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y

Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía holandesa FOLKSY SHOP WEERT, B.V. (INTRAFOOD).

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía holandesa FOLKSY SHOP WEERT, B.V. (INTRAFOOD).

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía FOLKSY SHOP WEERT, B.V. (INTRAFOOD), estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales correspondan.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 17 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma panameña MAREGINA INVESTMENT, INC.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña MAREGINA INVESTMENT, INC.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MAREGINA INVESTMENT, INC., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales correspondan.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 18 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma danesa INFIFON APS.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma danesa INFIFON APS.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INFIFON APS., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será facilitar la contratación de ejecutivos cubanos en sus oficinas en el exterior.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 19 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía de Curazao, Antillas Holandesas, INTERNATIONAL SCIENTIFIC ENTERPRISE AND DISTRIBUTION, N.V. (ISED, N.V.).

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía de Curazao, Antillas Holandesas, INTERNATIONAL SCIENTIFIC ENTERPRISE AND DISTRIBUTION, N.V. (ISED, N.V.).

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía INTERNATIONAL SCIENTIFIC ENTERPRISE AND DISTRIBUTION, N.V. (ISED, N.V.), estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales correspondan.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 20 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la firma canadiense 510172 ONTARIO LIMITED.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense 510172 ONTARIO LIMITED.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma 510172 ONTARIO LIMITED, en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 21 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía panameña THESUS INTERNACIONAL, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los orga-

nismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía panameña THESUS INTERNACIONAL, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía THESUS INTERNACIONAL, S.A., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparen las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de

empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 22 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía colombiana COMERCIALIZADORA S & E Y CIA, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía colombiana COMERCIALIZADORA S & E Y CIA, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía COMERCIALIZADORA S & E Y CIA, S.A., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía

ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 427/2009

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la de coordinar, administrar y controlar la ejecución del Presupuesto del Estado, ejecutando todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No. 192, de la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: En las condiciones actuales de la economía cubana, se impone la necesidad de dar un uso más racional y eficiente a los recursos de que dispone el Estado y cumplir con la función del Presupuesto como instrumento de regulación y control de la actividad económica del país, la experiencia práctica aconseja aprobar que la entrega de los financiamientos por los conceptos de transferencias corrientes y de capital a las empresas estatales, las unidades básicas de producción cooperativa, las cooperativas de producción agropecuaria y las cooperativas de crédito y servicios fortalecidas, se realicen por los órganos y organismos del Estado a los que estas se subordinan, en lo adelante OACE y CAP, descontinuándose esta entrega a través de las direcciones municipales de Finanzas y Precios, subordinadas a los consejos de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 2 de marzo de 2009, quien Resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar que la entrega de los financiamientos presupuestarios por conceptos de transferencias corrientes y de capital a las empresas estatales, las unidades básicas de producción cooperativa, las cooperativas de producción agropecuaria y las cooperativas de crédito y servicios fortalecidas, en lo adelante las entidades, se realicen por los

OACE y CAP a los que estas se subordinan. Entendiendo por transferencias corrientes los subsidios por pérdidas, subsidios a productos, subsidios por diferencia de precios y otras transferencias corrientes.

SEGUNDO: Los OACE y CAP, como parte del proceso para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado de cada año, presentan dentro de su propuesta de Presupuesto de gastos, la necesidad de financiamiento para cubrir los gastos por estos conceptos, desglosado por cada entidad, producto o servicio.

TERCERO: Una vez aprobado el Presupuesto del Estado, el Ministerio de Finanzas y Precios, notifica para el año las cifras aprobadas por estos conceptos como límite de gastos y de destino específico, a los OACE y CAP involucrados, quienes de acuerdo con lo regulado por este Organismo, presentan la desagregación de las cifras notificadas.

Al mismo tiempo se entrega copia de la notificación a la Dirección de Tesorería de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, reflejando el Presupuesto aprobado para cada concepto. De igual forma los OACE y CAP, presentan la programación mensual de pagos por estos conceptos.

Los OACE y CAP al recibir los recursos presupuestarios de este Ministerio quedan encargados de su notificación, por los conceptos correspondientes, a las diferentes entidades beneficiarias de estos.

CUARTO: Los OACE establecen los procedimientos para la entrega y control de los recursos presupuestarios, de sus entidades beneficiarias, a fin de que los recursos recibidos del Presupuesto Central puedan ser debidamente auditados y verificados en su momento.

Es de obligatorio cumplimiento presentar a la Dirección General de Presupuesto de este Ministerio los procedimientos antes mencionados, como requisito para la entrega del financiamiento por las transferencias aprobadas a cada organismo.

QUINTO: Con el propósito de homogeneizar la entrega del financiamiento por las transferencias aprobadas a cada CAP, el Procedimiento Interno correspondiente se elabora por este Ministerio y se pone en vigor mediante Instrucción expresa.

SEXTO: En los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes los OACE y CAP quedan obligados a enviar a este Ministerio la información de la ejecución real por cada concepto de financiamiento, utilizando el Modelo descrito en el Anexo No. 1, que consta de tres (3) páginas y que forma parte integrante de esta Resolución.

SÉPTIMO: Se considera gasto devengado del Presupuesto Central, cuando se aprueban por los OACE o CAP, las solicitudes de reintegro de gastos en que han incurrido las entidades por los diferentes conceptos, importe que se corresponde con lo informado en el Anexo No. 1 mencionado anteriormente.

OCTAVO: En el Anexo No. 2, que consta de tres (3) páginas y que es parte integrante de la presente, se relacionan por OACE y CAP los productos y familias de productos autorizados a recibir subsidio por diferencia de precios.

NOVENO: El Anexo No. 3 de esta Resolución, que consta de trece (13) páginas y es parte integrante de la mis-

ma, se relacionan por OACE y CAP, las otras transferencias corrientes y las transferencias de capital autorizadas.

DÉCIMO: En el Anexo No. 4 de la presente que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la misma, se relacionan los productos, familias de productos y servicios aprobados para recibir subsidio.

UNDÉCIMO: Durante el ejercicio fiscal puede requerirse modificar, agregar o eliminar algún producto, familia de productos o servicios de los nominalizados, para lo cual el Jefe máximo del Órgano u Organismo del Estado, presenta a la Ministra de Finanzas y Precios la solicitud debidamente fundamentada.

Una vez aprobada la solicitud presentada se emite una Instrucción por los viceministros que atienden las direcciones generales de Presupuesto y de Precios, según corresponda.

DUODÉCIMO: Al cierre de cada año, como parte del proceso de Liquidación del Presupuesto, los OACE y CAP presentan a este Ministerio una valoración del efecto económico en los resultados de sus entidades del financiamiento otorgado.

DECIMOTERCERO: El Ministerio de Finanzas y Precios, puede realizar verificaciones para comprobar el uso y destino de los recursos presupuestarios entregados a los OACE y CAP por los conceptos aprobados a las entidades beneficiarias, así como el efecto económico en los resultados de estas.

DECIMOCUARTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

DECIMOQUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de su firma y se aplica a las operaciones realizadas a partir del 1ro. de enero de 2010.

DECIMOSEXTO: Se delega en los viceministros que atienden las direcciones generales de Presupuesto, de Tesorería y de Precios y la Dirección de Política Contable, todos de este Ministerio, la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

DECIMOSÉPTIMO: Se derogan las resoluciones nos. 44-85, 161-01, 340-01, 416-01, 74-02, 470-02, 500-02, 61-03, 147-03, 354-03, 366-03, 23-04, 117-04, 243-04, 331-04, 344-04, 348-04, 60-05, 108-05, 139-05, 153-05, 203-05, 225-05, 260-05, 286-05, 39-06, 65-06, 108-06, 154-06, 350-06, 33-07, 144-07, 156-07, 169-07, 172-07, 182-07, 196-07, 206-07, 207-07, 224-07, 229-07, 289-07, 291-07, 292-07, 4-08, 28-08, 57-08, 115-08, 116-08, 140-08, 167-08, 185-08, 199-08, 200-08, 217-08, 255-08, 285-08, 286-08, 3-09, 10-09, 11-09, 97-09, 99-09, 100-09, 106-09, 128-09, 134-09, 175-09, 219-09, 224-09, 228-09, 229-09, 258-09, 259-09, 260-09 y las instrucciones nos. 19-07, 40-07, 16-08, 08-09, 11-09 y todas aquellas disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo que por esta Resolución se establece.

COMUNIQUESE a los jefes máximos de los órganos y organismos del Estado, a los directores de Finanzas y Pre-

— Transferencia de capital: relacionar las entidades beneficiarias, especificando el concepto por el cual recibe la misma, de acuerdo con el Clasificador por Objetos de Gastos del Presupuesto del Estado.

Columna 2 - Presupuesto Actualizado: Se inscribe el presupuesto aprobado y actualizado que le corresponde a cada objeto relacionado en el detalle.

Columna 3 - Ejecución del mes: Se anota el importe correspondiente a lo ejecutado realmente por cada objeto relacionado en el detalle.

Columna 4 - Ejecución Acumulada: Se anota el importe de la ejecución real acumulada hasta el mes en que se informa, por cada objeto relacionado en el detalle.

Pies de Firma:

Elaborado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del funcionario que dirige el Área Económico-Financiera.

Aprobado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del jefe máximo o del funcionario en que este delega, del órgano u organismo del Estado que presenta la información.

Fecha: Se consigna el día, mes y año en que se firma el modelo por el funcionario que lo aprueba.

Se pondrá el cuño del órgano u organismo del Estado.

ANEXO No. 2

SUBSIDIO POR DIFERENCIA DE PRECIOS

El subsidio por diferencia de precios, es una transferencia corriente de destino específico financiada con cargo al Presupuesto Central, por la diferencia que se genera en las empresas productoras autorizadas a circular sus producciones directamente a la población, o a través del comercio minorista, en lo adelante empresas productoras autorizadas, y las empresas circuladoras mayoristas, cuando comercializan los productos y familias de productos establecidas en este Anexo, a precios minoristas menos descuento comercial, y estos últimos resultan inferiores a los precios a la salida de las empresas productoras autorizadas y a las empresas circuladoras mayoristas.

Los productos o familias de productos aprobados por OACE y CAP son:

MINAG

1. Carbón Vegetal
2. Carne fresca y congelada de Ave
3. Carne fresca y congelada de Res
4. Huevos frescos de gallina
5. Leche Fresca
6. Productos agrícolas frescos
7. Proteína Vegetal

MINAL

1. Aceite vegetal refinado
2. Carne fresca y congelada de Ave
3. Carne fresca y congelada de Res
4. Croqueta
5. Embutidos
6. Galletas de Dulce Aprovecha
7. Galletas de Soda
8. Leche fluida
9. Leche en polvo

10. Masa Cárnica
11. Masa de Croqueta y Hamburguesa
12. Mezcla para Batido
13. Pescados
14. Picadillo Extendido
15. Picadillo de Res
16. Quesos
17. Vísceras y subproductos de carne de Res
18. Yogurt Natural

MINBAS

1. Alcohol
2. Gas Licuado
3. Gas Manufacturado
4. Kerosene
5. Medicamentos

MINCIN

1. Aceite vegetal refinado
2. Arroz
3. Artículos de Canastilla
4. Azúcar
5. Carne en lata de 340 g
6. Compotas
7. Galletas de Sal
8. Granos
9. Jabón de Lavar
10. Jabón de Tocador
11. Lactosoy
12. Leche Evaporada
13. Pastas Alimenticias
14. Pescado en lata de 340 g
15. Ropa y Calzado Zafra Azucarera
16. Sal en paquete de 1.0 kg
17. Tela antiséptica asignada a casos especiales
18. Uniformes y Calzados escolares

MINSAP

1. Aparatos auditivos, accesorios y piezas
2. Artículos de Óptica
3. Artículos varios para impedidos físicos
4. Calzado Ortopédico
5. Ortesis
6. Prótesis
7. Sillón de ruedas

CAP

1. Confección de coronas fúnebres
2. Leche Fresca
3. Materiales de Construcción
4. Pan
5. Suplemento de Alimentos a la Familia (SAF)

ANEXO No. 3

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

IACC

CONCEPTO	DETALLE
Vuelos Nacionales y a Europa	Financiar los gastos por servicios prestados al Estado Cubano por vuelos nacionales y a Europa, o sea el importe de los gastos en que incurre por los servicios que presta al Estado Cubano,

CONCEPTO	DETALLE
	aplicando una tasa en pesos cubanos (CUP), de acuerdo a la cantidad de millas recorridas para cada vuelo-itinerario realizado.
Bombardeo de Prensa	Financiar los gastos en que incurre por el servicio de distribución de la prensa, mediante el bombardeo aéreo, que presta a la Empresa de Correos de Cuba. Se determina mediante el Costo por Hora de Vuelo equivalente aplicando una tasa acordada.
Fumigación-TAICHI	Financiar los gastos en que incurre por servicio de fumigación. Se determina mediante el Costo por Hora de Vuelo equivalente aplicando una tasa acordada.
Servicios Avioquímicos ENSA	Financiar por los gastos en que incurre ENSA por concepto de servicios de fumigación aérea. Se aprueba para una magnitud en pesos cubanos por cada hora de vuelo realizando fumigación aérea de acuerdo al tipo de nave empleada.

MIC

CONCEPTO	DETALLE
Correos de Cuba	Financiar los gastos por servicios de pagos a jubilados, asistenciados de la Seguridad Social. Mediante el importe a inscribir por este concepto, exponiendo la base de cálculo que lo sustenta y cualquier otra información que se considere válida para su aprobación.
Servicios de comunicación, transmisión de señales de radio y tv	Financiar el pago a la empresa RADIOCUBA por el servicio que presta de comunicación, transmisión de señales de radio y tv.
Servicio de mantenimiento de redes	Financiar el pago a la empresa SERTOD por el servicio que presta de mantenimiento de redes.

MICONS

CONCEPTO	DETALLE
Exportación de Servicios Técnicos	Financiamiento del gasto para el sostenimiento financiero de la exportación de servicios técnicos profesionales a diferentes países. Se otorga por los gastos financieros incurridos por la UNECA S.A., a la que adjuntarán la Certificación emitida por el Banco Exterior de Cuba de los aportes realizados por dicha empresa.
Conservación de equipos	Financiamiento por los gastos de almacenaje y mnto. de los equipos que están paralizados.
Transferencia GECOT (ECO A 36 y 47)	Financiamiento a empresas por obras contratadas con inversionistas estatales cubanos autorizados. Se aplica por las

CONCEPTO	DETALLE
	diferencias entre el PRECONS y las autorizaciones puntuales emitidas para las empresas por concepto de Salario Básico y otros.
Estimulación especial por obras para la Reserva Estatal	Financiamiento para la estimulación especial a los constructores y personal de apoyo directo incorporados al Programa de Recuperación e Incremento de las Capacidades de Almacenamiento para las Reservas Estatales. Por los requerimientos de recursos para la estimulación de los trabajadores que participan a tiempo completo en el Programa, a partir de las propuestas de las empresas constructoras que le están subordinadas, los que deben coincidir con lo presentado en el Plan al Ministerio de Economía y Planificación, MEP.

MINAG

CONCEPTO	DETALLE
Reducción de áreas de tabaco	Tratamiento financiero a los productores de tabaco en rama que dejen de producir este cultivo.
Compra de carne de cerdo en pie a precios diferenciados	Financiar la diferencia negativa que se genera entre el valor promedio de la producción y el valor de venta a la industria a los precios vigentes.
Empresa Flora y Fauna	Financiar los gastos en que incurra para recuperar las diferentes razas, mejorarlas e incrementarlas en función del interés del país; gastos de conservación y desarrollo genético de la masa racial equina y vacuna.
Traslados interprovinciales de productos agropecuarios	Financiar la diferencia que se produce entre el importe resultante de adquirir productos agrícolas de otras provincias y el que le cuesta adquirirlos en su territorio.
Administración de Sistemas de Riego (rebombeo de agua)	Financiar parte de la afectación económica que provoca a emp. la admón. de sist. de riego, ya que de cobrar los costos de operación a los productores agropecuarios que reciben este servicio pueden ser afectados seriamente. Para cada empresa afectada se aplica una forma diferente de otorgar el financiamiento teniendo en cuenta las características específicas del sistema de riego de cada territorio.
Compensación de Precios Estabilizados	Financiar a las empresas estatales comercializadoras dedicadas a la venta de los insumos y servicios a los productores beneficiados, la afectación que se produzca cuando realicen ventas a precios mayoristas o tarifas inferiores a los de adquisición. El importe a solicitar

CONCEPTO	DETALLE
	para los insumos se determina por la diferencia que se produce entre el precio mayorista de adquisición más los recargos comerciales correspondientes, y el precio estabilizado que aparece relacionado en el Anexo No.1 de la Resolución No. P-58 de 2008.
Ganadería Genética	Financiar los gastos en que se incurre en las actividades de proyectos de desarrollo genético, la prueba de comportamiento, la prueba de progenie, creación de nuevas razas, embriones y cuadas y ferias, sin su correspondiente contraparte en ingresos mediante certificación para cada una de las empresas y granjas relacionadas en el anexo correspondiente por las actividades factibles de recibir financiamiento, identificadas contablemente mediante centros de gastos independientes, aspecto que revisa para actualizar cada dos años como condición indispensable para dar continuidad al financiamiento..
Desmante de plantas leñosas indeseables (marabú-aroma)	Financiar los gastos asociados al mantenimiento de las áreas que hayan concluido la actividad de fomento de pastos. Se aprueba el ochenta por ciento (80%) del gasto en que incurren las entidades, por concepto de desmante y mantenimiento de áreas infectadas por plantas leñosas indeseables.
Reordenamiento Cafetalero	Asignación de recursos del Presupuesto para compensar económicamente a los productores cafetaleros afectados por la aplicación del Programa de Reordenamiento de la Producción Cafetalera y apoyar financieramente las medidas de incremento de producción, rendimientos y eficiencia asociadas a dicho Programa. Suelos empobrecidos, rehabilitación, demolición, renovación y fomento áreas de café y fomento áreas de otras producciones.
Atipicidad de la Fza. de Trabajo (EJT)	Financiar la afectación económica a las granjas y emp. estatales por la utilización de las fuerzas del EJT en labores agrícolas. Mediante certificación de los gastos en que se incurra, de acuerdo con la cantidad de personal de la EJT utilizado en las labores agrícolas de las empresas.
Compra de arroz para el Balance	Financiar la compra de Arroz Cáscara Húmedo no Especializado, a los productores privados. Mediante el importe de la factura por la compra de arroz Cáscara Húmedo no Especializado a los productores privados.

CONCEPTO	DETALLE
Compra de frijoles p/ el Balance	Financiar la diferencia que se produce entre el precio de adquisición más el margen comercial autorizado y el precio a que vende los frijoles, excepto el carita, a la EMPA con destino al Balance Nacional mediante la diferencia que se produce entre el precio de adquisición más el margen comercial autorizado y el precio a que vende los frijoles, excepto el carita, a la EMPA con destino al Balance Nacional.
Fluctuación Tasas de Cambio	Financiar a CUBATABACO la diferencia que se le genera entre los ingresos que generan sus fondos exportables con los que no puede cubrir la totalidad de los gastos dada la incidencia que sobre sus resultados tiene la tasa de cambio oficial. El importe se determina por la diferencia que se produce entre el ingreso por los fondos exportables y los gastos considerando la diferencia que provoca la aplicación de la tasa de cambio oficial.
Inventarios Estatales (Semen congelado, Huevo, Reserva de Madera)	Financiamiento para la compra por el Presupuesto del Estado de los inventarios en exceso que tienen las empresas y que son de interés del Estado. Se aprueba por el monto de los inventarios en exceso de renglones específicos que son de interés estatal en las empresas.
Plagas y Enfermedades	Financiar los gastos en que incurran los productores agropecuarios en función de aplicar las medidas de control y prevención de plagas y enfermedades que hayan sido adoptadas por interés estatal. Se efectúa mediante certificación de gastos incurridos en el período para el cual se solicita el financiamiento, avalada por las autoridades competentes de Sanidad Vegetal y Animal del territorio y el Jefe Económico de la entidad solicitante.
Apoyo Financiero a las UBPC	Financiar gastos corrientes o de capital en las UBPC, por los elevados niveles de endeudamiento crediticio, imprescindibles para su funcionamiento, condicionado a los resultados productivos y económicos positivos que obtengan las mismas.
Disolución, Fusión y División UBPC	Autoriza la participación del Presupuesto en la solución financiera de determinadas situaciones que se presentan en la vida práctica de las UBPC.
Maíz para alimento animal	Financiar la compra a productores de maíz seco para pienso, producción que sustituye importaciones.

CONCEPTO	DETALLE
Gastos en exceso por almacenamiento y transportación de la papa	Financiar los gastos en exceso a las tasas aprobadas al producto papa cosechada cada año, para su conservación, circulación y distribución en el país.

MINAL

CONCEPTO	DETALLE
Transferencias CARIBEX	Se financia el déficit financiero por el cálculo de intereses bancarios y el efecto desfavorable de la revalorización de los inventarios de langosta.
Desvío de leche empresas lácteas	Financiar los gastos en que incurren las empresas por el acarreo de la leche que se entrega directamente por los productores. Se realiza aplicando dos tipos de costos; por gastos fabriles y los de transportación ambos en base a los hectolitros.
Acarreo de leche empresas lácteas.	Financiar los gastos en que incurren las empresas por el acarreo de la leche que se entrega directamente por los productores. Mediante certificación se determina para cada productor la cantidad, la distancia recorrida y la tarifa a aplicar por el acarreo de leche.
Transferencia a empresas de UNICAR	Financiar la diferencia entre los precios aprobados que se generan por la venta de producciones industriales de las empresas de UNICAR a la Gastronomía, el Campismo Popular y los comedores obreros de las empresas.

MINAZ

CONCEPTO	DETALLE
Plagas y Enfermedades	Financiar los gastos en que incurran los productores agropecuarios en función de aplicar las medidas de control y prevención de plagas y enfermedades que hayan sido adoptadas por interés estatal. Se efectúa mediante certificación de gastos incurridos en el período para el cual se solicita el financiamiento, avalada por las autoridades competentes de Sanidad Vegetal y Animal del territorio y el Jefe Económico de la entidad solicitante.
Compensación de Precios Estabilizados	Financiar a las empresas estatales comercializadoras dedicadas a la venta de los insumos y servicios a los productores, beneficiadas con la estabilización de precios por la afectación que se produzca cuando realicen ventas a precios mayoristas o tarifas inferiores a los de adquisición. Se compensa la diferencia entre el precio de venta y el precio establecido en los listados de precios vigentes tomando en cuenta la

CONCEPTO	DETALLE
	certificación de las facturas por las ventas realizadas.
Desmante de plantas leñosas indeseables (marabú-aroma)	Financiar los gastos asociados al mantenimiento de las áreas que hayan concluido la actividad de fomento de pastos. Se aprueba el ochenta por ciento (80%) del gasto en que incurren las entidades, por concepto de desmante y mto. de áreas infectadas por plantas leñosas indeseables.
Reparación Caminos Cañeros	Financiar los gastos incurridos por las empresas azucareras, mieleras y agropecuarias, por los trabajos relacionados con la atención de los caminos primarios y secundarios, que se correspondan con el patronato de estas. Mediante subcuenta, se contabilizan los gastos en que se incurra, de acuerdo con la tarifa utilizada del Sistema de Precios de la Construcción, PRECONS-2, por la actividad de reparación o mantenimiento de viales que realizó.
Venta de Miel B	Financiar la producción de Miel B, que venden o insumen con destino a la producción de alcohol o alimento animal. Se aprueba por la diferencia negativa que se origina, entre el precio de la Miel Final y el Precio de la Miel B.
Azúcar Refino B	Financiar el exceso de costo que se genera al realizar el proceso de producción del Azúcar Refino "B". Se toma en cuenta la cantidad de Azúcar Refino "B" producida y el importe a financiar por TM autorizado.
Transferencia ALFICSA	Financiar la comercialización de las mieles finales, de la empresa comercializadora TECNOAZUCAR, subordinada al MINAZ. Se aprueba por la diferencia que se produce entre el importe de adquisición de la miel en las empresas productoras al precio oficial establecido a salida de fábrica más los gastos de transportación, almacenamiento y manipulación y el importe de las ventas, de acuerdo al precio convenido en CUC.
Atipicidad de la Fza. de Trabajo (EJT)	Financiar la afectación económica a las granjas y empresas estatales por la utilización de las fuerzas del EJT en labores agrícolas. Mediante certificación de los gastos en que se incurra, de acuerdo con la cantidad de personal de la EJT utilizado en las labores agrícolas de las empresas.
CAI Paralizados	Financiar los gastos planificados en que incurran, en cada año fiscal, los CAI

CONCEPTO	DETALLE
	azucareros, cuya actividad productiva fundamental se paraliza por decisión de Estrategia de Zafra. Mediante certificación de los gastos incurridos en cada año.
CAI Desactivados	Financiar los gastos en que incurra la Comisión Liquidadora durante el proceso de desactivación del Central: Salario, pago de prestaciones de Seg. Social a Corto Plazo, Impuesto por la Utilización de la Fza. Laboral, vacaciones acumuladas correspondientes a los integrantes de la Comisión y a los trabajadores que participan en el proceso de desmontaje o estén en espera de reubicación laboral, los gastos del desmontaje y conservación de instalaciones y equipos entre otros.
Compensación de precios del azúcar y sus derivados con destino a la Economía Interna	Financiar la diferencia de precios que se produce entre el precio del productor y el precio aprobado para la Economía Interna del azúcar y sus derivados.
Apoyo Financiero a las UBPC	Financiar gastos corrientes o de capital en las UBPC, por los elevados niveles de endeudamiento crediticio, imprescindibles para su funcionamiento, condicionado a los resultados productivos y económicos positivos que obtengan las mismas.
Disolución Fusión y División UBPC	Autoriza la participación del Presupuesto en la solución financiera de determinadas situaciones que se presentan en la vida práctica de las UBPC.
Cancelación de deudas UBPC	El Presupuesto asume las deudas que la Comisión Liquidadora, con los recursos disponibles y respetando la prelación de pagos, no puede pagarle a los Bancos.

MINBAS

CONCEPTO	DETALLE
Venta de Cemento en Tiendas de Recaudación de Divisas (TRD)	Financiar la diferencia negativa que se produce entre el costo total de producción y el precio mayorista de venta del cemento a las TRD. Se aprueba aplicando una magnitud unitaria en pesos cubanos por cada tonelada del producto vendida, por la diferencia negativa que se produce entre el costo total de producción y el precio mayorista de venta del cemento.
Gas Licuado	Financiar la diferencia resultante entre los gastos y los ingresos que se producen por las ventas en el sector residencial. Se requiere un documento certificado con

CONCEPTO	DETALLE
	los ingresos y gastos, de acuerdo a los gastos reales, y el cálculo a partir de la magnitud unitaria a entregar por cada peso de ingreso obtenido mensualmente.

MINCIN

CONCEPTO	DETALLE
Transportación en Patanas	Financiar a la empresa ASEGEM, la diferencia que asume, entre el costo por la transportación de alimentos en patanas, y el costo que está incluido en el margen comercial de las empresas provinciales de alimentos por la transportación que se realiza por otros medios.
Niños bajo peso	Financiar los gastos que se incurren por la entrega gratuita de alimentos, en las bodegas, a los niños clasificados como de bajo peso según los parámetros establecidos por Salud Pública.

MITRANS

CONCEPTO	DETALLE
Mantenimiento de vías gravadas	Compensar los gastos en que incurre FICAV por el servicio de mantenimiento a las vías gravadas que realizan las empresas contratadas.
Servicio cobro de las tasas de peaje	Compensar los gastos en que incurre FICAV por el servicio de cobro de las tasas de peaje que realiza en las barreras.
Pago por Flete Marítimo a Isla Juventud	Financiar el pago a Transcarga, de los gastos incurridos en la transportación y la manipulación portuaria que se originan en el traslado de las mercancías desde y hacia el Municipio Especial.

SIME

CONCEPTO	DETALLE
Programa de desarme vehículos automotores	Procedimiento Financiero por la sustitución de los equipos automotores ineficientes y altos consumidores. Mediante certificación de acuerdo a las indicaciones a cumplimentar por los gastos incurridos en la sustitución de equipos automotores ineficientes y altos consumidores.
Programa Grupos Electrónicos	Procedimiento Financiero para asumir los gastos asociados a la inversión por la instalación de grupos electrógenos en empresas y up. Mediante certificación de los gastos incurridos por inversión en la instalación de grupos electrógenos en empresas y unidades presupuestadas por desactivación, sustitución, recuperación y almacenamiento de estos grupos.
Almacenamiento y Conservación de equipos	Se financian los gastos de almacenaje y mto. de los equipos que constituyen inventarios de la Reserva Estatal. Mediante certificación de estos gastos.

CONCEPTO	DETALLE
Comercialización Baja de Vehículos	Tratamiento financiero y de precios aplicado en la comercialización en divisas a personas naturales y jurídicas de los vehículos que terminan su vida útil en las entidades que prestan servicios de renta.
Gastos Almacenaje, Conservación y Transportación del Programa Energético	Financiamiento por los gastos de almacenaje, conservación y transportación de equipos y otros efectos del Programa Energético.

CAP

CONCEPTO	DETALLE
Prima Salarial Caimanera	Financiar los gastos que tienen las entidades económicas al asumir el pago adicional del 30 % del salario que devengan, a los trabajadores que trabajan en ese municipio.
Garantía comercial de equipos uso duradero entregado por el Programa de ahorro de energía	Procedimiento Financiero que norma la asignación de recursos presupuestarios para el financiamiento de las entregas gratuitas y las reparaciones en período de garantía comercial de los artículos duraderos de uso doméstico que se distribuyen a la población como parte del Programa Especial para el ahorro de energía eléctrica y la elevación de la calidad de vida del pueblo.
Acarreo de leche	Financiar los gastos en que incurren las empresas por el acarreo de la leche que se entrega directamente por los productores. Mediante certificación se determina para cada productor la cantidad, la distancia recorrida y la tarifa a aplicar por el acarreo de leche.
Sistema de Alimentación a los Trabajadores y Doble Moneda (SAT-DM)	Financiar la asignación de recursos del Presupuesto Central a las entidades prestatarias del SAT, y a los establecimientos de gastronomía que ofertan productos en moneda libremente convertible. La asignación presupuestaria es por cada dólar de ingreso neto aportado al MINCIN, o a las cuentas creadas al efecto en las provincias, por las entidades prestatarias de los servicios de SAT y DM, según los índices máximos aprobados y considerando los costos reales obtenidos por estas entidades.
Diagnóstico y Desactivación de refrigeradores y otros efectos	Financiar el pago a las Empresas de Servicios de los CAP, por los gastos en que incurren por el diagnóstico y la desactivación de refrigeradores y otros equipos electrodomésticos que se sustituyen como parte del Programa Especial de Ahorro Energético.

OACE y CAP

CONCEPTO	DETALLE
Adiestrados en exceso	Financiar los pagos incurridos por concepto de salarios, vacaciones, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Contribución a la Seg. Social y prestaciones de la Seg. Social a corto plazo, de los adiestrados que se les asignen por encima de la cifra solicitada por cada entidad empresarial.
Reintegro microbrigada y a trabajadores const. viviendas esfuerzo propio	Financiar los gastos para respaldar el tratamiento salarial de los trabajadores seleccionados por la organización sindical, para la construcción de sus viviendas con esfuerzo propio.
Creación y Mtto. de las Reservas Movilizativas	Financiar la asignación de recursos presupuestarios a las entidades económicas para la creación, acumulación y completamiento de las Reservas Movilizativas.
Proyectos Endógenos	Estableció el Procedimiento Financiero para los Proyectos de Desarrollo Endógeno, los cuales deben estar debidamente aprobados por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.
Cambio de lámparas y balastos	Procedimiento Financiero para el cambio de lámparas de 40 watt y los balastos electromagnéticos por lámparas de 32 watt y balastos electrónicos adquiridos en el país en función del Programa de Ahorro Energético, en empresas y unidades presupuestadas.
Gastos de Almacenaje	Financiamiento de los gastos de almacenamiento y conservación de los productos y mercancías declaradas como inventarios estatales.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**MINAG**

CONCEPTO	DETALLE
Fomento Tabaco Tapado	Financiar parte de los costos normados de la inversión en que incurren los productores de tabaco tapado, cuando se inician en este tipo de prod. y cuando, afectados por eventos meteorológicos tienen que volver a invertir para dar continuidad a este tipo de producto. Se otorga durante un período de tres (3) años consecutivos, a partir de la inversión y a razón de ochenta y nueve por ciento (89 %) el primer año, cincuenta por ciento (50 %) el segundo y treinta por ciento (30 %) el tercer y último año, del costo normado para la inversión, según la ficha tecnológica.

CONCEPTO	DETALLE
Fomento Pastos y Forrajes	Financiar el 80 % del gasto en que incurren las UBPC, CPA y CCSF, en las áreas colectivas, por el acondicionamiento del terreno, siembra y recuperación de áreas para pastos. Se aprueba mediante certificación del ochenta por ciento (80%) del gasto en que incurren las entidades, por este concepto.
FONADEF	Financiamiento de los gastos asociados al Fondo de Desarrollo Forestal.

MINAZ

CONCEPTO	DETALLE
Fomento Pastos y Forrajes	Financiar la actividad encaminada a establecer especies de pastos de alta calidad, ya sea en áreas vírgenes o empleadas antes con otros propósitos y mediante la recuperación de áreas de pastos depauperadas. Se concede el 80% del gasto en que incurren las UBPC, CPA y CCSF, en las áreas colectivas, por el acondicionamiento del terreno, siembra y recuperación de áreas para pastos.

ANEXO No. 4

SUBSIDIOS A PRODUCTOS Y SERVICIOS**MIC**

1. Baterías
2. Computadoras
3. TV chinos

MICONS

1. Servicio Abasto de Agua

MINAG

1. Arroz Consumo para Turismo
2. Cacao Beneficiado
3. Café Beneficiado
4. Carbón Vegetal Exportación
5. Carne de Ovejo, Conejo, Carnero
6. Carne de Res deshuesada y derivados
7. Cerdo Criollo Mamón
8. Cítricos (incluye Exportación, Venta Internas y Jugos)
9. Coco Seco, Cáscara y Aceite
10. Gallos de Lidia
11. Granos
12. Huevos Consumo de Gallina
13. Miel de Abejas
14. Otras Frutas No Cítricas
15. Papas Prefritas
16. Peces Ornamentales, Invertebrados
17. Plantas Ornamentales
18. Resina de Pino
19. Spirulina
20. Tabaco Torcido, Rama y Picadura
21. Vegetales y Hortalizas
22. Viandas
23. Yuca Fresca y Congelada

MINAL

1. Camarón de Cultivo
2. Camarón de Mar
3. Conservas de Vegetales
4. Derivados Carne de Cerdo
5. Derivados Carne de Res
6. Derivados de la Leche
7. Enlatados
8. Esponjas
9. Jaiba
10. Langosta
11. Muelas de Cangrejo
12. Pepino de Mar
13. Pescados Acuícolas
14. Pescado de Plataforma

MINAZ

1. Azúcar Crudo
2. Azúcar Refino A
3. Carne de Res deshuesada y sus derivados
4. Conservas de Frutas y Vegetales
5. Derivados de la Carne de Cerdo
6. Productos Agrícolas
7. Sorbitol

MINBAS

1. Cemento para las Exportaciones
2. Níquel

MINIL

1. Producciones TRD

MITRANS

1. ASTOR - Tarifa Fuerza de Trabajo
2. Camilo Cienfuegos - Subsidio a la Tarifa de Transportación
3. CARFER - Subsidio a la Tarifa de Carga
4. ENA - Tarifa Fuerza de Trabajo
5. GEAVIA - Cemento Cola
6. Servicios Generales - Subsidio a la Tarifa de Transportación

SIME

1. Bujías Empresa Neftali Martínez
2. Congeladores Horizontales FRIAC
3. Palanquillas y Barras de Acero
4. Producciones Electrodomésticos INPUD

INDUSTRIA BASICA**RESOLUCION No. 21**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápita 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los

órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 68 de fecha 15 de abril de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio de la Industria Básica para aprobar las modificaciones de precios de empresa, en pesos cubanos, de los surtidos de cemento a la salida de las fábricas productoras, con destino a la Empresa Comercial del Cemento, resultando necesario proceder como más adelante se dirá.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar "Lista Oficial de Precios" para la Empresa de Cemento "26 de Julio", perteneciente al Grupo

Empresarial Cemento-Vidrio (CEMVID), la cual se relaciona en el Anexo a esta Resolución formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: La Empresa de Cemento "26 de Julio" aplicará los precios máximos de los surtidos de cemento a la salida de la fábrica, en las operaciones de venta con la Empresa Comercial del Cemento.

COMUNIQUESE la presente al Director General Grupo Empresarial Cemento Vidrio (CEMVID) y a la Directora de Evaluación Económica y Precios de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de enero de 2010.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA DE CEMENTO 26 DE JULIO NUEVITAS

MERCADO DE APLICACION: MAYORISTA

METODO DE FORMACION DEL PRECIO: METODO DE GASTO

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Precio Anterior		Nuevo Precio	
			M. Total	CUC	M. Total	CUC
	Cemento Gris PP-250 a Granel	t			109,80	63,71
	Cemento Gris PP-250 en Bolsa	t			117,05	69,89

RESOLUCION No. 24

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, No. 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, autoriza a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 338, de fecha 27 de noviembre de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se faculta al Ministerio de la Industria Básica para aprobar y modificar, previo acuerdo con los clientes, los precios y tarifas mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles, resultantes de la aplicación del método de gastos, para las producciones de los diferentes surtidos de zeolita, producidos por las Empresas Geomineras, subordinadas al Grupo Empresarial Geominero Salinero, GEOMINSAL.

POR CUANTO: Considerando lo expuesto en el Por Cuanto anterior, resulta necesario fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios mayoristas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende la Lista Oficial de Precios del producto Zeolita, producidos por la Empresa Geominera Centro, la Empresa Geominera Camagüey y la Empresa Geominera Oriente, pertenecientes todas al Grupo Empresarial Geominero Salinero, GEOMINSAL, subordinado a este Organismo y dejar sin efectos legales la Resolución No. 335, de fecha 1ro. de agosto de 2001, dictada por el Ministro de la Industria Básica, por la que se fijaron con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios del producto zeolita.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efectos legales la Resolución No. 335, de fecha 1ro. de agosto de 2001, dictada por el Ministro de la Industria Básica, por la que se fijaron con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios del producto zeolita.

SEGUNDO: Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios mayoristas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende la Lista Oficial de Precios del producto Zeolita, producidos por la Empresa Geominera Centro, la Empresa Geominera Camagüey y la Empresa Geominera Oriente, pertenecientes todas al Grupo Empresarial Geominero Salinero, GEOMINSAL, subordinado a este Organismo.

COMUNIQUESE la presente al Director General de la Empresa Geominera Centro, al Director General de la Empresa Geominera Camagüey, al Director General de la Em-

presa Geominera Oriente, al Director General del Grupo Empresarial Geominero Salinero, GEOMINSAL, y a la Directora de Economía y Planificación de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de enero de 2010.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS

Para las Empresas Geominera Centro, Geominera Camagüey y Geominera de Oriente

MERCADO DE APLICACION: MAYORISTA

METODO DE FORMACION DEL PRECIO: METODO DE GASTO

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Precio Anterior		Nuevo Precio	
			M. Total	CUC	M. Total	CUC
249.7.02.0002	Litosand Secado a Granel (Zeolita fracc: -3+0.4 mm)	t			38.40	22.80
249.7.03.0001	Zoad p/ aditivo Secado a Granel (Zeolita fracc: -0.8 mm)	t	36.30	19.65	41.90	23.60
249.7.03.0002	Zeotec (Zeolita fracc: -25+12 mm)	t	3,60		12.35	5.47
249.7.03.0003	Zoad p/ aditivo Secado Envasado (Zeolita fracc: -0.8 mm)	t			51.80	34.24
249.7.04.0001	Fertisol Secado a Granel (Zeolita fracc: -3+1 mm)	t	25.00	12,59	30.55	16.10
249.7.04.0002	Fertisol Secado Envasado (Zeolita fracc: -3+1 mm)	t			44.75	26.75
249.7.04.0003	Fertisol Secado Env. Big Bags (Zeolita fracc: -3+1 mm)	t			49.20	27.01
249.7.05.0001	Zook Secado Granel (Zeolita fracc: -8+3 mm)	t	22.40	6.43	27.25	15.83
249.7.05.0002	Zook Secado Envasado (Zeolita fracc: -8+3 mm)	t			42.60	25.70
249,7,05.0003	Zook Secado Env. Big Bags (Zeolita fracc: -8+3 mm)	t			47.55	26.78

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES**RESOLUCION No. 192/2009**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **"ANIVERSARIO 50 DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE JOVENES REBELDES"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **"ANIVERSARIO 50 DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE JOVENES REBELDES"**, con el siguiente valor y cantidad:

268 620 Sellos de \$3.00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de tres jóvenes que representan a la Asociación de Jóvenes Rebeldes, sosteniendo en sus manos un libro, una herramienta de trabajo y un fusil, en alegoría a la frase que identifica la organización juvenil.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 193/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No.142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar los **"50 AÑOS DEL PENSAMIENTO DE FIDEL SOBRE LA CIENCIA"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar los **"50 AÑOS DEL PENSAMIENTO DE FIDEL SOBRE LA CIENCIA"**, con el siguiente valor y cantidad: 118.620 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción, de la imagen de Fidel, con la frase:

"...El futuro de nuestra patria tiene que ser necesariamente un futuro de hombres de ciencia, tiene que ser un futuro de hombres de pensamiento, porque precisamente es lo que más estamos sembrando; lo que más estamos sembrando son oportunidades a la Inteligencia..."

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas

quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 194/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No.142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 45 DEL MUSEO POSTAL CUBANO JOSE LUIS GUERRA AGUIAR”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 45 DEL MUSEO POSTAL CUBANO JOSE LUIS GUERRA AGUIAR”**, con el siguiente valor y cantidad:

88 620 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de la Sala de Exposición y de la Sala Principal del Museo Postal Cubano.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 195/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“AÑO CHINO LUNAR DEL TIGRE”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“AÑO CHINO LUNAR DEL TIGRE”**, con los siguientes valores y cantidades:

272 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de un tigre descansando.

- 272 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de un tigre en pie.
- 272 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de un tigre en posición agresiva.
- 172 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de un tigre descansando.
- 76 040 Hojas de Formato con los mismos valores y diseño de la emisión.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 196/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010,

entre otras, aparece la destinada a conmemorar el “**20 ANIVERSARIO DE LA COMPAÑIA DE TEATRO INFANTIL LA COLMENITA**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el “**20 ANIVERSARIO DE LA COMPAÑIA DE TEATRO INFANTIL LA COLMENITA**”, con los siguientes valores y cantidades:

368 620 Sellos de 50 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de un grupo de niños en una presentación.

68.620 Sellos de 50 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción del mismo grupo de niños, unidos y saludando.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 02 /2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar,

regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“35 ANIVERSARIO DEL 1er. TRAMO DE LA VIA RAPIDA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“35 ANIVERSARIO DEL 1er. TRAMO DE LA VIA RAPIDA”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 670 620 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de una fotografía con la imagen del Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz, descendiendo de un tren.
- 670 620 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Tren DF7G-C.
- 670 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Tren Silo Iraní.
- 190 620 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Tren Plancha Iraní.
- 170 620 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Tren Casilla Iraní.
- 220 620 Sellos de \$1.05 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Tren DF7K-C.
- 70 620 Hojas Filatélicas de \$1.00 de valor impresas en multicolor, ostentando en el diseño del sello la reproducción del Tren M62-K, locomotora insignia de Cuba y en su parte ornamental una fotografía del Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz, subiendo al Tren para inaugurar el primer tramo de la Vía Rápida.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, quedando encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 12 días del mes de enero de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 03/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA E INDONESIA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA E INDONESIA”**, con el siguiente valor y cantidad:

- 88 620 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la Flor Nacional de Cuba y la de Indonesia, así como las banderas de ambos países.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, quedando encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 12 días del mes de enero de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones